

REPUBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA 331, ORDINARIA

Sesión 19ª, en miércoles 19 de junio de 1995

(De 16:33 a 18:47)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDES, PRESIDENTE,
Y NICOLAS DIAZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIOS, LOS SEÑORES RAFAEL
EYZAGUIRRE ECHEVERRIA, TITULAR,
Y JOSE LUIS LAGOS LOPEZ, PROSECRETARIO**

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarías Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio

--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, y los señores Subsecretario de Pesca y Superintendente de Seguridad Social. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESION

--Se abrió la sesión a las 16:33, en presencia de 39 señores Senadores.

El señor VALDES (Presidente)- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VALDES (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 58ª, especial, en 9 de mayo del año en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 59ª, especial, en 10 de mayo del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDES (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, en lo relativo al costo de los servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones.

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el segundo, hace presente la urgencia, en el carácter de "Suma", al proyecto que modifica las normas sobre vejez anticipada y regula la rebaja de edad para pensionarse por vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, y dispone la obligación de mantener salas cunas en los establecimientos que señala.

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha dado su aprobación a la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto que modifica las normas sobre pensión de vejez anticipada y regula la rebaja de edad para pensionarse por vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados. (Con urgencia calificada de "Suma").

--Queda para tabla.

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la construcción de la sede de las municipalidades que indica, en la Duodécima Región.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, referido a la nómina de comunas del país donde los Alcaldes perciben horas extraordinarias.

Del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, respecto a las obligaciones de las instituciones financieras acerca de la información al público de las diferentes modalidades de crédito que ofrecen en el mercado.

Tres del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, respecto de una política especial para los deudores habitacionales de la Comuna de Lota, Octava Región.

Con los dos siguientes, responde igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Siebert: uno, referido a la fecha de erradicación de los pobladores de Ladera Estero Lobos, de Puerto Montt, y el otro, a la erradicación de pobladores que señala, en la comuna de Ancud.

Del señor Director Nacional de Aduanas, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, respecto a los acuerdos de integración aduanera con la República Argentina.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores:

El primero, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de Canadá para el establecimiento de una Comisión Binacional Permanente, suscrito en Santiago, en 1995.

Los dos siguientes, recaídos en los proyectos de acuerdo, en primer trámite constitucional, que se indican:

1.- El que aprueba la Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero, adoptada en Montevideo, en 1979.

2.- El relativo al Acuerdo sobre Supresión de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales, suscrito entre las Repúblicas de Chile y de Eslovenia, en 1994.

De la Comisión de Salud y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. (Con urgencia calificada de "Suma").

--Quedan para tabla.

De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica diversas normas de la ley N° 19.229, que facultó al Ministerio de Bienes Nacionales para suscribir, en representación del Fisco, los actos que señala.

--Queda para tabla, conjuntamente con el informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Moción

De los Senadores señores Diez, Larraín, Letelier, Otero y Piñera, con la que inician un proyecto de ley que dicta normas para la aplicación de la amnistía, restringe la procedencia del sobreseimiento temporal y establece un procedimiento judicial para determinar el paradero físico de las personas detenidas desaparecidas o de sus restos.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITES

El señor VALDES (Presidente).- Los Comités han adoptado los acuerdos que daré a conocer a continuación:

1. Postergar hasta la primera sesión de agosto el tratamiento del proyecto que figura en el tercer lugar de la tabla de hoy, y que se refiere a la creación de corporaciones regionales de asistencia jurídica. Ello, a solicitud de la señora Ministra de Justicia, quien se encuentra en este momento atendiendo un proyecto de su Cartera en la Cámara de Diputados.

2. Autorizar a la Mesa para que retire de la tabla los proyectos signados con los números 11, 12, 13, 14 y 15, que se refieren a reformas constitucionales; y 18, en razón de que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social desea que la ampliación de facultades de la Dirección del Trabajo sea tratada en la sesión del martes 1º, conjuntamente con el informe de Comisión Mixta sobre el proyecto relativo a la rebaja de edad para pensionarse por vejez, considerando el desempeño de trabajos pesados. El mencionado informe fue aprobado ayer en la Cámara de Diputados, según lo consigna el oficio que se incluyó en la Cuenta de esta sesión.

V. ORDEN DEL DIA

Boletín N°1548-03

PERMISOS TRANSITORIOS EN CONCESIONES ACUICOLAS

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para otorgar, en casos que señala, permisos de ocupación transitoria de concesiones acuícolas.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 48ª, en 4 de abril de 1995.

En tercer trámite, sesión 18ª, en 18 de Julio de 1995.

Informes de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 54ª, en 19 de abril de 1995.

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (segundo), sesión 5ª, en 7 de junio de 1995.

Discusión:

Sesiones 55ª, en 19 de abril de 1995 (se aprueba en general); 9ª, en 21 de junio de 1995 (se despacha en particular).

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subsecretario de Pesca, señor Patricio Bernal.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara de Diputados ha comunicado que, en sesión del 13 del presente mes de julio, aprobó el texto del Senado, con la única modificación que consiste en eliminar en el inciso primero del artículo 1º la palabra "marítimas" que se encuentra a continuación del vocablo "concesiones". Con ello, la mencionada norma quedaría así:

"La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, previo informe favorable del Servicio Nacional de Pesca, podrá otorgar permisos de ocupación transitoria en el litoral marítimo por un plazo de dos años, renovables por una sola vez por un período de un año, a los peticionarios de concesiones de acuicultura que hayan presentado sus solicitudes antes del 31 de diciembre de 1994."

El señor VALDES (Presidente).- En discusión la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, el proyecto viene exactamente igual como nosotros lo enviamos a la Cámara de Diputados, donde sólo suprimieron la palabra "marítimas" de la frase que decía "concesiones marítimas de acuicultura". Se trata sólo de una corrección que hizo la Cámara de Diputados, procediendo acertadamente.

En general, nos interesaba, especialmente a algunos Senadores, que toda la ocupación transitoria se refiriera al litoral marítimo. En realidad, en el artículo 1º (tercera línea) sigue figurando "ocupación transitoria en el litoral marítimo", y la enmienda es sólo formal, para perfeccionar la definición.

Propongo aprobar el texto tal como lo ha enviado la Cámara de Diputados.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Iba a afirmar lo mismo, señor Presidente, en el sentido de que la palabra es redundante. Ya está dicho.

Por lo demás, no haber hecho ese cambio constituiría un error legal, porque las concesiones marítimas se rigen por el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, y por el decreto supremo N° 660, de 1988, y son las que conciernen a las actividades del tipo clubes de yates. Obviamente, nada tienen que ver con la iniciativa.

Así es que, completando eso, se mantiene el espíritu, en la forma y en el fondo, de lo aprobado en el Senado, por lo que sugiero acoger el texto con la corrección hecha por la Cámara de Diputados.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, tengo entendido que este punto fue discutido latamente en el Senado, el que votó por restringirlo exclusivamente a las concesiones marítimas otorgadas. En la forma en que lo está proponiendo la Cámara de Diputados, se incluyen las que podrían regir para los lagos.

Me gustaría que antes de votar se aclarara exactamente el alcance de la eliminación que ha efectuado la Cámara de Diputados, porque la mayoría del Senado votó por limitar los permisos provisorios y no dejarlos con un sentido extenso que abarcara también los lagos.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, para tranquilidad del Honorable señor Otero, hay que señalar que en la tercera línea del primer inciso del artículo 1º se dice -tal como lo habíamos dispuesto acá- que podrán otorgarse los permisos de ocupación transitoria en el litoral marítimo, y solamente allí.

El señor OTERO.- Si es así, señor Presidente, no tengo objeciones. Pido consignar en la Versión Oficial esta aclaración del señor Presidente de la Comisión, con la cual se especifica que el proyecto no afecta las concesiones que puedan haberse solicitado para operar en los lagos.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, es necesario precisar este punto, porque una cosa es la intención, que parece muy explícita, y otra la que expresa el texto.

Lo que suprime el texto de la Cámara de Diputados es la palabra "marítimas"¿

El señor MC-INTYRE.- Después del vocablo "concesiones".

El señor THAYER.- ¡Ah, es la mención de la quinta línea! Perdón, no tengo nada que agregar.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ.- Señor Presidente, me parece que ha quedado absolutamente claro que el propósito de la supresión propuesta por la Cámara de Diputados no es alterar lo que lamentablemente aprobó por mayoría el Senado, en cuanto a dejar excluidas las concesiones provisorias

en lagos y en aguas dulces. Por lo tanto, no debe de haber oposición alguna para aprobarla unánimemente;

No compartiendo el acuerdo de fondo, creo que lo que ha hecho la Cámara es tan sólo precisar, reiterar, aclarar y redactarlo bien.

No puedo dejar pasar la oportunidad de recordar que los peces, especialmente los salmones y las truchas, no pueden vivir sino en aguas dulces, a más de las saladas. Por lo tanto, los permisos provisorios tan sólo para aguas saladas son una burla a la Naturaleza, al pretender que esas especies podrán desarrollarse temporalmente en agua salada sin haber pasado previamente por la dulce.

En la práctica, esto ha dejado fuera -quiero dejar expresa constancia de ello- a una gran cantidad de personas que desde hace cinco años están esperando la posibilidad de ingresar a la acuicultura. En efecto, no les será posible iniciar el ciclo de especies como las mencionadas (que comienza en agua dulce para seguir en agua salada), dado que la ley les concederá sólo permisos provisorios en aguas saladas.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor BERNAL (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, en esta oportunidad deseo reiterar lo que expresamos en su momento en la Comisión técnica de la Cámara de Diputados, en el sentido de preservar el acuerdo que el Senado de la República adoptó con respecto a este tema, cual es restringir la aplicación de la ley en proyecto exclusivamente al litoral marítimo, y no a los lagos y ríos.

La omisión de la palabra "marítimas" en la quinta línea del inciso primero, del artículo 1º, obedece a que ella podría producir una confusión de carácter técnico-jurídico, al existir dos instituciones que regulan este tipo de autorizaciones: una, las concesiones marítimas -como lo manifestó el Honorable señor Horvath-, y otra (se trata de algo nuevo), las concesiones de acuicultura generadas por la Ley de Pesca.

Hoy, en la institucionalidad jurídica chilena, no existen concesiones marítimas de acuicultura. Por lo tanto, no tendría objeto la aplicación de la normativa si queda redactada en la misma forma en que inicialmente se aprobó.

Esa es la razón por la cual nosotros coincidimos con la corrección que introdujo la Cámara Baja al proyecto de ley. Y en tal virtud, quiero señalar que participamos de la idea de restringirla exclusivamente al litoral marítimo. Así lo hicimos presente cuando se estudió la iniciativa en la Comisión técnica de esa Corporación.

Muchas gracias.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la enmienda introducida al artículo 1º por la Cámara de Diputados.

--Se aprueba, y queda despachado el proyecto en este trámite.

El señor VALDES (Presidente).- A continuación, corresponde ocuparse en el punto 3 de la tabla, para cuyo efecto se ha pedido autorización a fin de que ingresen a la Sala el señor Ministro del Trabajo subrogante, don Guillermo Pérez, y el señor Superintendente de Seguridad Social, don Luis Orlandini.

--Se accede a lo solicitado.

Boletín N°1595-13

INCREMENTO DE PENSIONES MINIMAS DE VIUDEZ Y OTRAS

El señor VALDES (Presidente).- Este proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, tiene por objeto otorgar bonificaciones a los beneficiarios de pensiones mínimas de viudez y de otras que indica; ha sido calificado de "Suma Urgencia", y cuenta con informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 4 de julio de 1995.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 18ª, en 18 de julio de 1995.

Hacienda, sesión 18ª, en 18 de julio de 1995.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general el proyecto.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente)- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, aparentemente se trata de una iniciativa simple; sin embargo, es bastante compleja, por las cifras que figuran en ella.

En primer lugar, otorga bonificaciones a los beneficiarios de pensiones mínimas de viudez, y no sólo en lo que dice relación a las previsionales, sino también a las pensiones semiasistenciales, vale decir, a las de viudez originadas con anterioridad a 1937 y que correspondían al ex Servicio de Seguro Social. En este sentido, cabe tener presente que se perdieron algunos antecedentes cuando se pasó del sistema de reparto al de capitalización, y hubo quienes no pudieron acreditar suficiente densidad de

imposiciones, a los cuales se otorgó ese beneficio en un número cercano a 6 mil 500, el que se extinguirá con el tiempo.

En cuanto a los aspectos generales del proyecto, debo manifestar que los artículos 1º a 13 requieren quórum calificado para su aprobación, y que él fue acogido por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda, exceptuando la abstención del Senador señor Errázuriz, por estimar que no se tenían a la vista los saldos presupuestarios correspondientes a la cuenta 50-01-03-25-33.104, relativa a la Provisión para Financiamientos Comprometidos.

Sin embargo, exigida la información al Señor Director de Presupuestos, a instancias del Honorable colega, dicha autoridad, a través de un oficio, informó que hasta la fecha se han ocupado 191 mil 889 millones de pesos de ese ítem, y que el saldo para gastos futuros, incluidos los que irrogará el proyecto de ley en análisis, asciende a 131 mil 30 millones de pesos.

Con los antecedentes que estoy proporcionando aprovecho de dar satisfacción a la inquietud planteada por el Senador señor Errázuriz.

Ahora bien, entrando al contexto mismo de la iniciativa, cabe destacar que su objetivo es mejorar las pensiones mínimas de viudez y las que favorecen a las madres de los hijos naturales del causante. Tal es el ámbito del proyecto. Dicho aumento se otorgará en dos etapas: una, a contar del 1º de julio de 1995, y otra, a partir del 1º de agosto de 1996.

Como se trata de un tema complejo, insto a los señores Senadores a remitirse al informe de la Comisión de Hacienda, específicamente al cuadro que figura en la página 5 y al resumen financiero que aparece en la página 17 del mismo. En el primero de ellos se explica eficientemente lo que significa la aplicación de este incremento: así por ejemplo, la viuda menor de 70 años y sin hijos recibirá una bonificación de 12,50 por ciento -actualmente percibe una pensión de 23 mil 400 pesos con 34 centavos-, la cual, de acuerdo con lo que estamos propiciando, para julio de este año, se traducirá en 26 mil 325 pesos con 38 centavos. En este mismo caso, si se tiene en cuenta el reajuste de 10 por ciento que aprobamos recientemente -el proyecto pertinente se encuentra pendiente en el Tribunal Constitucional-, podrá observarse que su monto subirá a 28 mil 665 pesos con 41 centavos. Y si se considera el aumento que se entregará a partir del 1º de agosto de 1996, ascenderá a 31 mil 590 pesos con 45 centavos.

En lo que respecta a las viudas con hijos, ellas tendrán una bonificación de 15 por ciento. La pensión que reciben en estos momentos es de 19 mil 500 pesos con 28 centavos. Y, según los beneficios que se concederán, el próximo año percibirán 27 mil 300 pesos con 39 centavos.

Si este caso lo comparamos con el anterior, la verdad es que aparentemente esta última sería una pensión inferior. Sin embargo, conviene tener presente que las viudas con hijos gozan de una pensión de orfandad, que asciende

a 15 por ciento -esto se explica más abajo en el cuadro-, que representa la cifra de 5 mil 850 pesos mensuales.

En dicho gráfico figura todo el ejercicio correspondiente a las viudas menores de 70 años, con hijos o sin ellos; después aparecen las madres con hijos naturales; las madres con hijos del causante o sin ellos; en seguida, están las viudas mayores de 70 años, con hijos a sin ellos, y en la última columna figura el resultado final del reajuste que recibirán cuando se entregue la segunda cuota el próximo año.

Por otra parte, en lo relativo al resumen financiero que se contempla en el informe, se advierte que el ámbito del proyecto abarca a 154 mil 835 beneficiarios, con un costo mensual de 434 millones 89 mil pesos. Esto representa un gasto de 6 mil millones de pesos para este año, y de 12 mil millones de pesos para el próximo.

En el referido cuadro se puede apreciar que, en la letra a), relacionada con las viudas mayores de 70 años, se aplica a éstas el artículo 26 de la ley N° 15.386, y se desglosa la cantidad que recibirán las que tienen hijos y las que no cuentan con ellos. Por su parte, la letra b), referida a la madre viuda con hijos naturales, la sujeta al artículo 24 de esa normativa. Y en lo que dice relación a las pensiones semiasistenciales a que aludí, las que se contemplan en el artículo 2° del proyecto, la letra c) les hace aplicable el artículo 27 del mismo cuerpo legal; vale decir, se trata de los antiguos beneficiarios del ex Servicio de Seguro Social que recibieron una pensión con anterioridad a 1937. Como se puede observar en el mismo gráfico, se trata de un universo muy pequeño: en el caso de las viudas menores de 70 años, sin hijos, la cifra alcanza a 6 mil 320 beneficiarias, y con hijos, a 351; en lo que respecta a las mayores de 70 años, sin hijos, sólo hay 38 personas, y con hijos, nada más que 7.

Lo anteriormente expuesto constituye, en general, lo medular del informe. Me he referido a esos cuadros porque el artificio legal de los diferentes artículos de la ley N° 15.386 produce diversos efectos en la aplicación de los mismos.

Reviste mucha importancia, sí -no me corresponde señalarlo ahora, porque soy un mero informante- una decisión trascendental que se debe tomar en cuenta: la iniciativa actualmente sometida a la consideración del Tribunal Constitucional incide también, según la resolución que allí se adopte, en el aumento de las pensiones mínimas de viudez, como se explica en el informe.

Los dos proyectos -tanto el despachado por el Congreso como el que ahora nos ocupa-, se hallan internamente vinculados y, en la práctica, coordinados, por referirse al mismo ámbito (el anterior se remite sólo a los jubilados afectos al sistema de reparto, que están afiliados al Instituto de Normalización Previsional (INP), y no, por supuesto, a los sujetos a uno de capitalización, como es el de las AFP; pero ambos se rigen por la misma normativa, porque aún persisten dos sistemas previsionales: uno de reparto, del cual es

responsable el Fisco, y otro, de capitalización, que corresponde a los fondos que cada imponente acumula en la respectiva AFP.

Es cuanto puedo informar, y pido aprobar el proyecto por unanimidad, por cuanto sus beneficiarios constituyen el último escalón de pobreza existente en nuestro país.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERON.- Señor Presidente, el informe de la Comisión de Trabajo es muy breve. Se trata de un proyecto bastante simple; sin embargo, lo hace aparecer complicado el hecho de que se maneje una tabla de distribución del beneficio.

La idea matriz de la iniciativa es incrementar en forma extraordinaria el monto de las pensiones mínimas de viudez y otras que señalaré, por la vía de aumentar excepcionalmente el monto mínimo de las pensiones de sobrevivencia (conocidas comúnmente como montepíos). Este incremento varía entre 20 y 30 por ciento, y se otorgará ¿como ya se señaló- en dos etapas: una primera mitad, en cuanto entre vigencia la ley en proyecto, y el saldo, en julio de 1996.

La diferencia de porcentajes de la bonificación de que se trata está determinada por dos variables: primero, si los beneficiarios tienen más de 70 años o menos de esa edad; y segundo, si existen o no hijos con derecho a pensión de orfandad.

Cabe recordar que la reajustabilidad normal u ordinaria de estas pensiones consiste en un reajuste automático en el ciento por ciento de la variación experimentada por el IPC entre el mes del último reajuste concedido y aquel en que dicha variación alcance el 15 por ciento; pero si transcurrieren 12 meses sin que dicho índice supere tal porcentaje, las pensiones se reajustarán conforme a la variación experimentada en el período.

El aumento extraordinario que se propone en el proyecto es sin perjuicio del reajuste normal que corresponderá en diciembre del presente año, el cual, según se ha estimado, equivaldrá aproximadamente a 8 por ciento adicional.

Los beneficiarios de la iniciativa son las siguientes personas:

1.- Quienes reciben pensiones mínimas de viudez, incluidos la madre viuda y el padre inválido.

2.- La madre de los hijos naturales del imponente, soltera o viuda, que estuviere viviendo a expensas del fallecido. Este montepío es equivalente a 60 por ciento del que le habría correspondido si hubiese tenido la calidad de cónyuge sobreviviente.

3.- Los afiliados al ex Servicio de Seguro Social (hoy fusionado en el INP) declarados inválidos o que tengan más de 65 ó 60 años, si son varones a mujeres, respectivamente, que no reúnen los requisitos de semanas de imposiciones. Este es un sistema semiasistencial, en vías de extinción, que favorece a 6 mil 500 personas.

4.- El cónyuge sobreviviente inválido.

El presente aumento beneficia al grupo más débil del sector pasivo; sus integrantes reciben las más bajas pensiones y son los de menores recursos del país. Baste señalar que los montos de las pensiones que reciben actualmente quienes se beneficiarán con los aumentos propuestos en el proyecto en debate fluctúan entre 9 mil 750 pesos, la más baja, y 29 mil 90 pesos, la más alta.

En concreto, los incrementos se otorgan a los que reciben pensiones mínimas, siempre que sean titulares de una sola. El número total de personas favorecidas asciende a 155 mil titulares de beneficios tanto del antiguo sistema previsional como a los provenientes del nuevo, de las AFP, que tengan montos mínimos garantizados por el Estado.

En todos los casos, la iniciativa dispone que los pensionados que perciban un monto mayor al de la pensión mínima, pero menor a la suma de ésta y de la bonificación que se concede, tendrán derecho a una bonificación mensual equivalente a la diferencia entre dicha suma y la que estuvieren percibiendo.

Cabe destacar que en la Cámara de Diputados la iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los 78 Parlamentarios presentes; que otro tanto hizo la Comisión de Trabajo del Senado, al acogerlo en general y particular, con consenso de sus miembros presentes, y, consecuentemente con ella, se honra en proponer a la Sala su pronto despacho.

Señor Presidente, deseo, por último, hacer dos apreciaciones personales y muy breves. En primer lugar, valoro la voluntad del Gobierno de ir avanzando en enfrentar el problema de la pobreza, concretamente en uno de los segmentos que la sufren en forma más aguda. Este proyecto da indicios de que los mayores recursos de que el Estado pueda disponer por efecto del crecimiento económico son orientados hacia los sectores sociales más vulnerables.

En segundo término, a pesar de lo positivo del proyecto, pediría que no perdamos de vista la real dimensión del incremento que se otorga, si bien constituye uno muy modesto, que en su primera etapa, irá de un mínimo de sólo 975 pesos a un máximo de 4 mil 360 pesos.

Está claro que con ello no se solucionarán los problemas económicos de las montepiadas. Por lo tanto, es absolutamente necesario que nos dispongamos a realizar nuevos y mayores esfuerzos solidarios, orientados en particular a mejorar sustancialmente la situación de este sector y, en

general, a corregir la vergonzante distribución del ingreso existente en Chile, tal como lo dejó en evidencia el último informe del Banco Mundial.

Termino solicitando a la Sala que el proyecto sea aprobado en general y en particular a la vez, tal como se hizo en la Cámara de Diputados, a fin de que los aumentos de pensiones mínimas que se contemplan puedan pagarse a partir del próximo mes a los más de 155 mil beneficiarios que hoy esperan.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no abundaré en lo ya expresado muy claramente por los titulares de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo en apoyo de la iniciativa, la cual, a mi juicio, es de toda justicia y conveniencia que se apruebe. Sin embargo, voy a formular una consulta a los representantes del Ejecutivo sobre un aspecto puntual, pero muy importante. Me anticipé a expresarle que iba a hacer este planteamiento, por tener un alcance práctico y teórico de significación.

El proyecto no se refiere en forma explícita a los montos de las pensiones derivadas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, esto es, a las beneficiarias de montepíos correspondientes a quienes hubieren sido favorecidos por pensiones de ese carácter.

Sin embargo, el artículo 55 de la ley 16.744 establece lo siguiente: "Los organismos administradores aplicarán a las pensiones causadas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales las disposiciones legales y resoluciones que sobre reajuste, revalorización y montos mínimos rijan en el régimen de pensiones de vejez a que pertenecía la víctima, beneficios que se concederán con cargo a los recursos del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

El problema en este punto, es que hay organismos administradores privados, como las mutuales, que tienen a su cargo el pago de las pensiones a que hice alusión. Y podría caber la duda de qué acontecerá con esa obligación, consignada en el citado artículo de la ley 17.744, ya que, respecto de la bonificación especial -llamada impropia reajuste o aumento en más de alguna ocasión- establecida en este proyecto, si bien no altera el monto de las pensiones para los fines de su cálculo -aunque de hecho aparecerán incrementadas-, se mantienen, aun cuando son imponibles, según el artículo 8º de la iniciativa, las normas que las rigen sobre requisitos, cálculos y financiamiento.

Mi impresión, de acuerdo con lo que he tenido oportunidad de revisar, es que en este caso no debería aplicarse la bonificación extraordinaria porque ésta no sería -repito- propiamente un reajuste o revalorización, ni tampoco altera el monto mínimo de las pensiones, sino que se mejora mediante aquélla.

Sin embargo, mi estimado amigo el señor Subsecretario de Previsión Social (Ministro del Trabajo subrogante), y el señor Superintendente de Seguridad Social, me expresaron en una breve conversación que, quizás a primera vista, el proyecto gravaría también a las mutuales obligándolas a financiar con sus recursos el aumento, pero que este costo no sería de gran significación.

En general, la iniciativa es de mucho menor cuantía que la que despachó este Honorable Senado hace algunos días, referente al reajuste o aumento de las pensiones inferiores a 100 mil pesos. Y, por eso, según me explicó el Ministro señor Aninat, está financiada con cargo al ítem correspondiente de la Partida Tesoro Público.

Punto uno: si bien se dice que el monto de las pensiones que pagarían las mutuales respectivas no debería ser muy alto, yo no sé a cuánto ascendería dicho monto. Punto dos: no me gusta ni encuentro aceptable que se cargue a las mutuales, que son organismos privados que funcionan sobre la base de la responsabilidad solidaria de sus afiliados, el pago de determinadas obligaciones que fija una ley especial.

Entonces, mis preguntas concretas son las siguientes:

Primera: ¿esta iniciativa grava o no a las mutuales de seguridad, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 16.744? Segunda, en el caso de gravarlas, ¿cuál es el monto? Y tercera: ¿se ha tratado este problema con dichas instituciones? En el proyecto de reajuste que beneficiaba a los pensionados que ganan menos de 100 mil pesos, se incluyó una norma explícita a este respecto. A mi juicio, no era satisfactoria, pero la había. En cambio, en el texto que se nos somete a consideración, no hay ninguna referencia. Sí la hay en cuanto a que el Fisco proporcionará a las AFP y a las compañías de seguros los recursos correspondientes para el pago de la bonificación; pero -repito- nada se dice en relación a las mutuales.

De antemano agradezco al señor Ministro subrogante y al señor Superintendente la deferencia de responder mis consultas.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro subrogante.

El señor PEREZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social subrogante).- Señor Presidente, la exposición del Presidente de la Comisión de Hacienda y del de la Comisión de Trabajo han dado cuenta adecuadamente de la naturaleza y alcance de este proyecto que otorga bonificaciones a los beneficiarios de pensiones mínimas de viudez y otros. De manera que, en función de ello, el Ejecutivo no ha creído pertinente dar mayores argumentos sobre los fundamentos de la iniciativa.

En cuanto a las preguntas del Honorable señor Thayer, creemos que el artículo 14 de este proyecto las responde en parte muy importante. Dicho artículo dice: "Las bonificaciones que procedan conforme a esta ley, con excepción de las que se conceden a beneficiarios del decreto ley N° 3.500, de 1980, serán pagadas por las respectivas instituciones de previsión con cargo a sus presupuestos.". Aquí está señalada explícitamente la única excepción.

Respecto de los beneficiarios de la ley N° 16.744, artículo 55 ¿al que se ha hecho referencia-, efectivamente no está contemplada la excepción antes mencionada. Por lo tanto, la iniciativa grava al Fondo de Seguridad Social que administran las mutuales. Pero dicho Fondo, que tiene un objetivo social, se vería afectado ¿según nuestras estimaciones- en un monto que no es significativo.

Esa sería mi respuesta.

No sé si el señor Superintendente, con la venia del señor Presidente, puede contribuir a aclarar más el punto.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Superintendente.

El señor ORLANDINI (Superintendente de Seguridad Social).- Señor Presidente, solamente restaría agregar los fundamentos de orden jurídico e institucional en que se apoya la propuesta del Supremo Gobierno en esta materia.

Sabemos que este tema, con motivo del reajuste extraordinario de pensiones, fue detenidamente analizado por esta Honorable Corporación. Por eso, queremos reiterar que el Fondo de Seguridad Social -compuesto por los recursos financieros que administran las mutuales y que provienen de exacciones parafiscales, establecidas obligatoriamente por ley-, que tiene el carácter de fondo de reparto, puede ser gravado legalmente con el objeto de cumplir los fines inherentes al seguro de accidentes del trabajo. Y ello será factible cuantas veces y cuando, por consideraciones de orden político y de bien general, lo estime necesario el legislador. Porque el patrimonio que administran las mutuales de seguridad no pertenece a los empleadores asociados a ellas, sino que está destinado, por ministerio de la ley, a cumplir un fin público: el del seguro social de accidentes del trabajo.

El artículo 55 de la ley N° 16.744, que -con toda razón- invocó el Senador señor Thayer, es una norma de tipo permanente que no hace sino confirmar los fundamentos de orden jurídico e institucional que acabo de mencionar. Esa disposición estatuye que las pensiones otorgadas con cargo al seguro de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, se reajustarán en los mismos términos en que lo sean las pensiones de vejez en los regímenes previsionales a que pertenecían los beneficiarios. Y -como sabemos-, en este aspecto aquéllos se rigen por normas diferentes.

Por lo tanto, el artículo 14 de la iniciativa que Sus Señorías debaten en estos momentos, al establecer que corresponderá a las respectivas instituciones

de previsión, con cargo a sus presupuestos, el pago de "Las bonificaciones que procedan conforme a esta ley," también corrobora los fundamentos de naturaleza jurídica e institucional a que he hecho referencia.

La excepción que el artículo 14 hace respecto de los beneficiarios de pensiones provenientes del decreto ley N° 3.500, de 1980, es igualmente consistente, porque el Fondo que administran las distintas AFP es cedido, en virtud de un contrato de seguro privado, a las compañías de seguros, que se hacen cargo de efectuar el pago de una renta vitalicia, que es la que se otorga a los beneficiarios de pensiones de viudez y de orfandad en el nuevo sistema. En tales casos, sí deben respetarse los contratos legalmente celebrados. Por eso se exceptúa expresamente ese régimen de previsión, y no los demás, pues éstos -repito- pertenecen a un esquema de seguro social.

Es cuanto puedo agregar, señor Presidente.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Senador que formuló las consultas.

El señor THAYER.- Señor Presidente, las interrogantes que me permití plantear, y la respuesta -que agradezco mucho- del señor Ministro del Trabajo subrogante, y del señor Superintendente de Seguridad Social, me obligan a intervenir de nuevo, porque el tema es bastante delicado.

Como es de conocimiento público, con motivo de algunas normas explícitamente contempladas en el proyecto de ley sobre reajuste de pensiones inferiores a 100 mil pesos, aprobado por este Honorable Senado, un grupo de señores Senadores presentó una reclamación ante el Tribunal Constitucional. En ese recurso se expone, entre otras causales, la siguiente: si es o no lícito imponer un gravamen distinto de los provenientes de la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a quienes pertenecen a mutuales, que están obligadas a cumplir ciertos deberes propios de la seguridad social, las cuales -como muy bien expresaron recién las autoridades del área- desempeñan precisamente, una función de seguridad social. Pero ocurre que, para el cumplimiento de ésta, los adscritos a las mutuales se obligan solidariamente con todos sus bienes. En consecuencia, si el Estado agrega una nueva carga a los compromisos que adquirieron en el momento de afiliarse a una mutual o de constituirse en mutual, ello implicaría gravar un patrimonio que, en definitiva, está respondiendo a una obligación legal determinada, en la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Y la iniciativa que nos ocupa no modifica este cuerpo legal.

Algo más. Como dije anteriormente, el texto en proyecto no establece un aumento de la pensión mínima, ni un reajuste de pensiones, sino una bonificación extraordinaria que se pagará mensualmente, la cual no alterará las bases de los cálculos previsionales para los efectos del monto de las

respectivas pensiones. Se está engendrando aquí una fuente de discusión, o de juicios, sumamente delicada.

Sin embargo, esto no afecta la aprobación general del proyecto, en cuyo trámite nos encontramos. Espero que dispongamos de suficiente tiempo para estudiarlo en particular -a esto apunta mi observación-, a fin de que esta cuestión se esclarezca antes. Es posible que su significación sea tan pequeña que no valga la pena considerarla como un problema adicional, y tal vez a las mutuales no les inquieta. No soy abogado de ellas; pero, si este asunto no se aclara, puede originarse un problema bastante serio.

Cabe advertir que, aun en la eventualidad de que, finalmente, la ley en proyecto no obligare a las mutuales, es natural que estas pensiones que pagan por concepto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales puedan quedar desfavorecidas respecto de las pensiones derivadas, por ejemplo, de accidentes comunes u otras causas, y que se observe un desnivel en relación con un tipo de beneficio de seguridad social que, de alguna manera, la propia ley considera privilegiado.

Por eso, señor Presidente, me conformo con haber planteado este punto. Agradezco las explicaciones que se han dado; pero reitero que, a mi juicio, la situación es confusa. Espero que durante la discusión particular del proyecto se aclare y corrija.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, en el sistema previsional chileno hay actualmente cerca de un millón 400 mil jubilados. Esta masa humana, más las correspondientes asignaciones familiares, le significan al Estado una asignación de recursos ascendente a un billón 300 mil millones de pesos.

Señalo esa cifra, para subrayar la sensibilidad que existe por beneficiar al sector pasivo. Y podemos compararla con el gasto que realizan algunos Ministerios: el de Educación, 660 mil millones de pesos; el de Salud, 650 mil millones de pesos; el de Obras Públicas, 240 mil millones de pesos; el de Vivienda y Urbanismo -el año pasado construyó 118 mil viviendas, y otras obras- 220 mil millones de pesos.

Si confrontamos los recursos destinados al financiamiento de pensiones, con las cantidades de inversión en las mencionadas Secretarías de Estado, nos percatamos, con agrado, de esta sensibilidad del Estado, que está haciendo un inmenso esfuerzo en el gasto previsional social del país.

Como Senador de estas bancadas, debo manifestar que estamos absolutamente conscientes de que la iniciativa en debate aún constituye un paso limitado. Y es limitado, porque los montos de las pensiones mínimas son sumamente bajos. Por ejemplo, en virtud de esta futura ley, 65 mil 500 pensiones subirán de 23 mil 400 pesos a 32 mil 175 pesos; 25 mil 400 aumentarán de 19 mil 500 a 27 mil 885 pesos, y 50 mil pensiones, de 29 mil a 38 mil pesos. La sola indicación de estas cantidades nos entrega antecedentes más que suficientes en el sentido de que tales cifras aún no

alcanzan a cubrir las necesidades de sobrevivencia de una persona, sobre todo en un sistema libremercadista como el que hoy día tenemos.

Insisto, entonces, en que estos aumentos todavía no bastan. Pero hay algo que destacar: esto significa, clara y objetivamente, que se inicia un proceso de recuperación del nivel de las pensiones, postergado por muchísimo tiempo y no tan sólo eso, sino que, además, ausente del debate legislativo.

Sobre esta materia haré un análisis muy rápido, que debería ser tenido en cuenta en el futuro por las autoridades pertinentes y por el Parlamento.

En primer lugar, creo que se debe estructurar una estrategia de corto plazo para ir recuperando en forma gradual y sistemática el nivel del conjunto de las pensiones.

Por otro lado, considero esencial crear también un nivel de participación que permita a los jubilados hacer valer sus puntos de vista en forma orgánica. Y en ese sentido, hemos planteado -junto a otros Parlamentarios- que el INP, por ser la institución que tiene que ver directamente con estos problemas, debería contar al menos con una instancia consultiva que posibilite que ese sector haga valer oportunamente sus puntos de vista, a objeto de no tener que estar escuchando algunas expresiones un tanto "folclóricas", como las expresadas en el Parlamento, que no representan en absoluto a los jubilados.

Además, estimamos de fundamental importancia que el Gobierno se aboque a analizar las desigualdades existentes en el actual sistema previsional chileno. Por ejemplo -y esto lo vemos a diario los Parlamentarios, especialmente los que somos de Regiones-, el hecho de que la cónyuge o los hijos deban devolver parte de la pensión cuando el beneficiario fallece a mediados de mes; de que las pensiones de orfandad sean diferentes en el ex Servicio de Seguro Social que en el resto del sistema, o de que los discapacitados queden a lo menos dos años sin posibilidad de acceder a una pensión.

Otro asunto que también incide en esta materia es el que dice relación al sistema de prestaciones a los adultos mayores, y en particular a los jubilados. En ese sentido, consideramos que deben perfeccionarse los beneficios en el campo de la salud, la recreación y la vivienda, estudiando e implementando medidas en esa dirección.

Finalmente, quiero destacar que el proyecto en análisis beneficiará a 150 mil mujeres, de las 240 mil que perciben en nuestro país pensiones de viudez, favoreciendo a aquellas con las pensiones más bajas del sistema.

Por lo tanto, los Senadores del Partido Por la Democracia concurrirémos con nuestros votos favorables a la iniciativa.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).- Señor Presidente, creo que el Senado está de nuevo ante un proyecto de bastante trascendencia por la finalidad que persigue, cual es trabajar por incrementar el nivel de las pensiones que, indiscutiblemente, como ya hemos observado en otros debates, se encuentran bastante deterioradas en cuanto a su poder adquisitivo.

Cumpliendo con una decisión tomada por el Gobierno y expresada por el Presidente de la República en el mensaje del 21 de mayo, el Ejecutivo remitió al Parlamento una iniciativa para aumentar en 10 por ciento las pensiones inferiores a 100 mil pesos. Este proyecto, por razones de todos conocidas, se encuentra, actualmente pendiente por un reclamo interpuesto por algunos señores Senadores de Oposición ante el Tribunal Constitucional. Esperamos que este organismo resuelva a la brevedad, y que ojalá no acceda a dicho requerimiento a fin de evitar un daño a los pensionados beneficiados con esa normativa.

El texto en debate cumple también un planteamiento hecho por el Primer Mandatario, al inicio de su Gobierno, en el sentido de intentar solucionar un tema que ha sido criticado desde hace mucho tiempo, cual es que la viuda de un causante de pensión sólo recibe, en términos generales -porque hay excepciones-, el equivalente a 50 por ciento de la pensión del titular. Se dijo por el Gobierno -y este proyecto intenta cumplirlo- que iba a realizarse un esfuerzo para lograr que dicho porcentaje pudiera llegar a una situación óptima a fin de que la viuda del causante obtuviera el equivalente al 100 por ciento de la pensión del titular.

La iniciativa puesta en conocimiento del Senado permite que, bajo las diversas formas en que se aplica un reajuste excepcional, las pensiones que hoy día bordean el 60 por ciento, en el caso de beneficiarios menores de 70 años, suban a cerca de 75 por ciento mediante una bonificación de 12,5 por ciento entregada en virtud de la letra a) del artículo 1º. En la letra b) de la misma disposición se dispone que para los menores de 70 años, con hijos que tengan derecho a pensión de orfandad -menores de 18 años, o de 24 años en caso de que estudien-, su pensión se elevará del 50 al 65 por ciento de la del titular.

Y en las letras c) y d) del citado precepto se aplica un reajuste de 10 por ciento sobre las pensiones mínimas que reciben las personas con 70 años o más, con hijos o sin ellos, según la circunstancia, con lo cual alcanzarán aproximadamente, en ambos casos, a un monto equivalente a 85 por ciento de la pensión del causante.

Creo que el Gobierno está caminando en la línea correcta, y que el Parlamento, al aprobar este tipo de iniciativas, cumplirá un compromiso adquirido con este sector de la sociedad, los pensionados.

Por supuesto que los reajustes -como muy bien señaló el Senador señor Calderón- no son de la magnitud que todos quisiéramos. Porque la verdad es que el nivel de las pensiones con las cuales estamos trabajando es muy

bajo. Si se estudia el cuadro contenido en la página 5 del informe de la Comisión de Hacienda, se podrá ver que ellas fluctúan, según los casos, entre 23 y 19 mil pesos para menores de 70 años, 29 y 25 mil pesos para mayores de 70 y 19 ó 17 mil pesos en el caso de madres de hijos naturales. No obstante, si observamos en el desarrollo del cuadro la aplicación de los reajustes, con éste que estamos discutiendo y el del 10 por ciento que otorga el proyecto pendiente en el Tribunal Constitucional -esperamos que rija a partir del 1° de agosto próximo, salvo que el Tribunal no pueda resolver en un plazo breve; y en tal caso, de desecharse en su totalidad el requerimiento, la iniciativa entraría en vigencia el 1° de septiembre-, todas las pensiones en general, a agosto de 1996, hablando en cifras redondas, tendrán un incremento promedio de 8 mil pesos. Así, una viuda menor de 70 años, sin hijos, vería aumentada su pensión de 23 mil 400 pesos a 26 mil pesos en julio de este año; con el 10 por ciento de reajuste establecido en el proyecto pendiente en el Tribunal Constitucional, aquélla subiría a 29 mil pesos, y en agosto de 1996, a 31 mil 590 pesos. A esos cálculos hay que agregar, por supuesto, el reajuste correspondiente a la variación del índice de precios al consumidor, que debe aplicarse en diciembre de este año y tiene por objeto recuperar el poder adquisitivo perdido, que no incluimos en el cuadro indicado.

Por consiguiente, la viuda de nuestro ejemplo verá incrementada su pensión en 8 mil pesos, es decir, de 23 mil a 31 mil pesos.

Por supuesto que deseo y espero que el Parlamento y el Gobierno continuemos trabajando a fin de elevar las pensiones, al menos, al nivel del salario mínimo. Pero para las personas que reciben bajos ingresos, esos 8 mil pesos representan una suma que les permitirá subsanar algunos de los tantos problemas que deben enfrentar al estar sometidas a este régimen previsional.

La materia debemos examinarla, también, sobre la base de lo que significa el número de personas beneficiadas. En el informe financiero que se hizo llegar a la Comisión de Hacienda -al cual se refirió el Senador señor Lavandero, y que quiero recalcar- se señala que 155 mil viudas perciben las pensiones en comento. Por lo tanto, para cualquier aumento a esa cantidad de beneficiarios se requiere acumular y disponer de sumas de dinero apreciables con el objeto de solucionar las dificultades del sector pensionados.

El proyecto que reajusta en 10 por ciento las pensiones inferiores a 100 mil pesos tiene un costo anual del orden de los 140 millones de dólares. La aplicación de la iniciativa que nos ocupa representa, entre mayo y diciembre de este año, 6 mil y tantos millones de pesos, es decir, aproximadamente 15 millones de dólares, y anualmente el gasto total alcanza a 12 mil millones de pesos, o sea, 30 millones de dólares.

Por consiguiente, se trata de grandes cifras de dinero, pero necesarias, destinadas a solucionar un problema que se ubica en la línea de lo que nos

hemos propuesto resolver. Porque, indiscutiblemente, si deseamos abordar el tema de la pobreza, éste es uno de los sectores situado, realmente, en ese nivel.

Por consiguiente, me alegro de que el Parlamento esté discutiendo este proyecto, enviado por el Ejecutivo. Y esperamos que en fecha próxima el Gobierno y el país puedan realizar un nuevo esfuerzo para continuar incrementando estas pensiones, a fin de que de aquí al año 2000 -pienso que es un plazo relativamente razonable-, de acuerdo al crecimiento de nuestra economía, cumplamos por lo menos con la aspiración mínima en el sentido que ni las pensiones, en general, ni los montepíos, en especial, sean inferiores al salario mínimo.

A pesar de que puede pensarse que las cifras son pequeñas, insisto en que se trata de cantidades que, acumulativamente, por el número de beneficiarios del sistema -quienes por tanto tiempo han visto deteriorados sus ingresos-, revisten importancia. Y en el Presupuesto de la Nación se debe hacer la provisión de los recursos que se destinarán a esa finalidad en la misma medida en que la economía del país permita incrementar dicho gasto, el que es de absoluta justicia.

Por esas razones, al aprobar el proyecto, el Parlamento, y el Senado en especial en esta oportunidad, harán un acto de justicia, cumpliendo en parte con lo prometido a este sector.

Y creo que las observaciones planteadas, en particular por el Honorable señor Thayer, que son parciales, podremos revisarlas con motivo del segundo informe.

Solicito a la Sala aprobar en general el proyecto, y fijar plazo para presentar indicaciones hasta la primera semana de agosto. De esa manera, al regresar de nuestro trabajo en las Regiones, podríamos aprobarlo en particular, porque, indiscutiblemente, la iniciativa está siendo esperada por los pensionados, que necesitan recibir con urgencia sus beneficios.

He dicho.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DIAZ- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, como se ha señalado, los proyectos que tienen por objeto mejorar las pensiones de montos tan bajos encuentran una acogida unánime. Por lo demás, esta situación la hemos hecho presente en múltiples oportunidades. Personalmente, me he referido al tema en más de una ocasión, en especial respecto de las pensiones mínimas.

En todo caso, con relación a esta materia, deseo plantear dos proposiciones que pueden tener costos no altos y, al mismo tiempo, significar un mejoramiento en la situación de estos pensionados.

La primera atañe a un tema que conocemos muy bien quienes hemos trabajado en el sector de la Administración, especialmente en el encargado de administrar las pensiones. Se trata de la situación que se genera para la viuda que percibe una pensión cuyo causante fue su cónyuge, es decir, cuando al fallecimiento de éste su jubilación dio origen a un montepío: en ese caso, deben devolverse las cantidades percibidas indebidamente.

Por tal motivo, creo que sería posible -pienso que no representa un costo alto- modificar el antiguo sistema de pensiones para establecer que la cónyuge sobreviviente o los hijos con derecho a montepío reciban íntegramente la pensión durante dos meses. Porque, además, esas rentas son muy bajas, y el fallecimiento provoca en la familia momentos muy difíciles, ya que generalmente sobreviene por una prolongada enfermedad que ha originado gastos considerables. Estimo que esta solución no es costosa en cuanto a los montepíos.

En segundo término -creo que puede resultar más complejo-, me parece indispensable legislar sobre todo hoy, cuando tantas mujeres trabajan y jubilan para que se reconozca a los viudos el derecho a percibir montepío, no sólo en el caso de la invalidez absoluta, sino también en situaciones de edad avanzada. Estimo que esto es de absoluta justicia dentro del antiguo sistema de pensiones, y que por su importancia debiera aplicarse.

En cuanto al proyecto que nos ocupa, deseo hacer dos reflexiones sobre las pensiones por accidentes del trabajo, que son de carga de las mutualidades.

Primero, no es posible que a este tipo de entidades, que deben cubrir la prestación de ciertos beneficios sobre la base de una cotización determinada para cierta clase de pagos, se les establezcan, por normas posteriores, nuevas obligaciones, asumiendo que deberán costearlas ellas mismas, lo cual, a mi juicio, es altamente inconveniente. La historia de la legislación del antiguo régimen de previsión demuestra que la dictación de sucesivas normas en beneficio de los cotizantes realmente termina por hacer imposible el manejo económico de la entidad de que se trate.

Si lo pensamos bien, advertiremos que en el término de quince días se habrán aprobado dos normativas que establecen la obligación de las mutualidades de cumplir determinadas prestaciones económicas que no tienen consideradas. Y, en verdad, eso apunta a ineficiencia futura, porque las que se manejan menos eficientemente se van a encontrar en la imposibilidad de cumplir con las nuevas disposiciones.

En consecuencia, el sistema propuesto es muy malo.

Por otro lado, considero que la norma que pretende gravar a las mutualidades, es inconstitucional, pues las nuevas obligaciones que les

impone implican gravar su patrimonio en condiciones diferentes a las de la primitiva legislación. Como esto se aplicaría a quienes hoy tienen la calidad de pensionados, afectaría la garantía consagrada en el artículo 19, número 24° de la Carta Fundamental, inconstitucionalidad respecto de la cual reclama expresamente.

Desde el punto de vista del proceso de formación de la ley, encuentro francamente grave que, aun cuando ella se aplique de pleno Derecho a las mutualidades, ni siquiera se haya consultado a los representantes de ellas, a fin de saber qué posibilidades económicas tienen, cuántas son las personas que recibirán los beneficios, etcétera. Por lo tanto, desde la perspectiva de la técnica legislativa, también me parece inconveniente el procedimiento seguido.

Antes de terminar, señor Presidente, deseo referirme a dos observaciones formuladas durante el debate.

Se ha dicho que las pensiones mínimas serían reajustadas en 1996, tomando en cuenta los beneficios ahora concedidos. En verdad, no lo veo tan claro, a menos que en lo futuro la legislación expresamente lo establezca así. Porque, como el beneficio que se concede tiene el carácter de bonificación, no parece tan evidente que la pensión y la bonificación que se otorga vayan a constituir la base de cálculo de los futuros reajustes. Ello debería señalarse expresamente en la normativa.

Por otro lado, como se ha recordado mucho el requerimiento hecho recientemente por un grupo de Senadores al Tribunal Constitucional, quiero hacer presente que el mismo proyecto en trámite tiene una fecha especial de vigencia: 1° de julio de 1995. Y, en verdad, nada impide que el Ejecutivo le asigne al que está en ese tribunal una fecha de vigencia, como ha ocurrido siempre en el pasado respecto de beneficios de la misma naturaleza, los cuales, por lo demás, nunca han quedado condicionados en su entrega anticipada a que el Parlamento los apruebe.

El señor VALDES (Presidente)- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, ante todo, deseo hacer presente la satisfacción que me produce -al igual que a todos los Senadores de estas bancas- el estudiar un proyecto de mejoramiento de pensiones como el que está sometido a nuestra consideración. Subyace respecto de ellas un problema real; y si bien se trata ahora de una solución parcial -como se ha dicho-, constituye un primer paso y despierta una expectativa cierta para un grupo muy importante de personas -150 mil- que va a ver aumentados sus ingresos por tal concepto.

Sobre el particular, quiero recordar que, en la sesión del Senado de 13 de septiembre de 1990, solicité el envío de un oficio, para someter a la consideración de algunos Ministros un proyecto de ley destinado a corregir la situación de desmedro de los pensionados -lo calificué en su momento de

"equidad y mejoramiento previsional"-, a fin de que el Ejecutivo le diera el patrocinio constitucional de rigor.

En esa oportunidad, nuestra proposición apuntaba, básicamente, a tres metas fundamentales.

En primer lugar, nivelar las pensiones de viudez con el 100 por ciento del sueldo base o con la jubilación del causante, según el caso, como ocurre en la actualidad con los cotizantes o beneficiarios de la ex Caja Ferro.

En segundo término, eliminar las diferencias arbitrarias que el régimen antiguo contemplaba entre los asignatarios de pensiones de orfandad de las distintas ex cajas de previsión, uniformando los requisitos para optar a dichos beneficios. Ilustrábamos ese propósito con el ejemplo de los menores de 25 años y mayores de 18 que cursaran estudios superiores, quienes podían tener derecho a pensión de orfandad en caso de fallecer uno de sus padres, dependiendo de la caja de previsión a la cual estuviese adscrito el causante. Así, si éste pertenecía al ex Servicio de Seguro Social, el menor no tenía derecho a pensión alguna.

Y, en tercer lugar, suprimir toda cotización adicional al 7 por ciento de salud al sector pasivo. Por ejemplo, en la ex Caja Nacional de Empleados Públicos, los pensionados deben cotizar 4 por ciento adicional, con lo cual ven disminuidos sus ingresos.

Esas tres materias incluía el proyecto que hice llegar, entre otros Ministerios, al del Trabajo y Previsión Social. Un año después, en septiembre de 1991, tras algunas reuniones de análisis y entrevistas con el Ministro de la época, obtuve formal y oficialmente la respuesta de que el Gobierno no patrocinaría la iniciativa.

En consecuencia, no hubo respaldo para un proyecto de esa naturaleza. Por eso, el hecho de que hoy estemos enfrentando con este proyecto, aunque sea parcialmente -por lo menos incluye entre una y dos de las metas propuestas en la moción elaborada en 1990-, resulta para mí sumamente satisfactorio.

Personalmente estimo que éste marca una diferencia muy importante con el otro proyecto que también aumenta las pensiones, pero sobre la base de nuevos impuestos, y que el Senado despachó hace poco. Cuando uno lee los informes, analiza el articulado y aprecia los elementos que fundamentan la presente iniciativa, descubre que ha sido muy bien estudiada, que tiene un soporte técnico distinto al del otro proyecto a que he hecho alusión, al cual, en su oportunidad, calificamos de "improvisado", "apresurado" y, "mal redactado", como de hecho quedó demostrado, por ejemplo, en lo relativo a las subvenciones educacionales, las que, en definitiva, van a terminar siendo rebajadas en vez de aumentadas en virtud de las decisiones tomadas por esta Corporación.

Estamos, pues, ante un proyecto mejor estudiado. No nos acercamos aún al 100 por ciento de la pensión del causante en los casos de pensiones de viudez; pero estamos en una primera etapa que, me parece, va por la senda correcta. Además, aparece financiado. Su costo aproximado es de 6 mil millones de pesos en la primera etapa y de 12 mil millones y fracción en la segunda.

Antes de concluir, señor Presidente, deseo referirme a otras dos materias.

Primeramente, quiero recordar que, en su momento, el Senado acordó realizar una sesión especial para tratar el problema de los pensionados y jubilados. Creo que estos proyectos y las circunstancias vividas, hacen muy aconsejable y necesario dedicar una sesión al tema, a fin de comenzar a discutir con las autoridades pertinentes algunas medidas que permitan mejorar la situación de esas personas. Ciertamente, el proyecto en debate da pasos en esa línea -algunos de ellos muy importantes-, pero no podemos, ni con mucho, sentirnos satisfechos con ello.

En segundo lugar, quiero dejar constancia una vez más del reiterado olvido en que se incurre en estos proyectos de la situación de las mutualidades respecto de los pensionados por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Se nos ha explicado aquí que se califica a los recursos que administran esas mutualidades como parte de un fondo que, siendo prácticamente público, está confiado a ciertas personas.

En verdad el sistema funciona de manera distinta. Si a determinados pensionados adscritos a las mutualidades se les da por ley ciertos beneficios, lo cierto es que ellos deben ser financiados en la misma ley, porque, de lo contrario, se produce una desigualdad inaceptable. En efecto, todos sabemos que, conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las pensiones se pagan por el Instituto de Normalización Previsional, en el caso de quienes efectúan la cotización de accidentes del trabajo en el Fondo Nacional de Salud; o por alguna de las tres mutualidades que están en funcionamiento en nuestro país. En consecuencia, cuando las pensiones son pagadas por el INP, el Estado concurre a financiar el mejoramiento; pero no hace lo mismo cuando no lo son. Por lo tanto, como esta situación constituye un trato diferente que constitucionalmente no está permitido, adhiero a las expresiones de la Honorable señora Feliú, en cuanto a las reservas de constitucionalidad que sobre la materia ha formulado.

En lo demás, y con esa sola advertencia, anuncio los votos favorables a la iniciativa por parte de los Senadores de esta bancada.

El señor VALDES (Presidente).- La Mesa tenía la esperanza de que la Sala despachara varios de los proyectos de la numerosísima tabla existente. Sin embargo, la discusión de la iniciativa en análisis ha tomado mucho tiempo. En todo caso, como al parecer no existe ninguna objeción de fondo sobre ella, podría aprobarse.

Debo advertir que el Orden del Día termina a las 18:30 y que todavía hay varios señores Senadores inscritos. Si hubiéramos despachado más proyectos, se podría haber suspendido la sesión de mañana; pero, como no sucedió así, queda la siguiente alternativa.

El señor DIAZ.- Suspender Incidentes.

El señor CANTUARIAS.- Se podría cerrar el debate de inmediato.

El señor VALDES (Presidente).- Sesionar mañana o despachar en Tabla de Fácil Despacho los diversos proyectos de acuerdo sobre convenios internacionales y otras materias. En todo caso, lo más probable es que debamos sesionar mañana.

El señor DIAZ.- ¿Por qué no suspendemos la hora de Incidentes?

El señor VALDES (Presidente).- Porque no quedaría quórum para votar, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, si hubiese acuerdo unánime, podría suspenderse la hora de Incidentes. Y si ello no fuese suficiente para despachar los proyectos, habría que realizar la sesión ordinaria de mañana, que es lo que corresponde.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señor Senador.

En todo caso, quiero advertir que mañana habrá sesión.

El señor CALDERON.- Entiendo que estamos en condiciones de votar de inmediato y como algunos señores Senadores todavía no han podido intervenir, podrían hacerlo al fundamentar el voto.

El señor VALDES (Presidente).- Eso es lo que la Mesa quería proponer, porque, al parecer, existe acuerdo unánime para aprobar en general el proyecto.

El señor SINCLAIR.- Que se fundamente el voto.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, procederíamos a votar y conceder la palabra en primer lugar para fundar el voto a los Senadores inscritos. Pero no sé si cinco minutos serán suficientes, tratándose de la discusión general.

Debo mencionar que cuando los Jefes de Estado europeos se reúnen disponen, por reglamento, de siete minutos.

Anteriormente, los señores Senadores contaban con una hora, pero ya vamos en 15 minutos.

El señor LARRAIN.- ¿Eso quiere decir que los inscritos no vamos a poder hacer uso de la palabra?

El señor VALDES (Presidente).- En realidad, la Mesa sugiere a los señores Senadores que hagan uso de la palabra dentro del tiempo que tienen para fundar el voto.

El señor LARRAIN.- ¿Quiénes están inscritos?

El señor VALDES (Presidente).- Los Honorables señores Díaz, Otero, Larraín y Lagos.

La señora FELIU.- Que voten primero.

El señor ALESSANDRI.- Que hablen conforme al orden, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- De acuerdo al orden en que están inscritos.

En cuanto a quienes ya hablaron, se consideraría como que ya fundaron el voto y los que no lo han hecho tienen derecho a cinco minutos.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor BITAR.- Señor Presidente, al votar en favor del proyecto en general, quiero poner énfasis en algunos puntos.

La política seguida al aprobar un aumento de 10 por ciento para las pensiones apunta -cuestión que, a mi juicio, debemos reforzar en el Parlamento y el Ejecutivo nos debe mantener en esa línea- a que lo mínimo que perciban las viudas equivalga a lo menos al 75 por ciento de la pensión del causante. Con el reajuste que estamos aprobando ahora, nos estamos acercando a ese porcentaje.

También somos partidarios de que se adopte como política nacional el que la pensión mínima se aproxime al 85 por ciento del sueldo mínimo, a fin de lograr una mejor distribución del ingreso y luchar contra la desigualdad. Para ello existen recursos a los cuales recurrir, además de los que pueda disponer el Ejecutivo en esta oportunidad, todos los cuales pueden ser orientados en ese sentido.

No obstante lo anterior, queda bastante por hacer, como mejorar las pensiones asistenciales y lo relacionado con la salud de las personas de la tercera edad. Pero no cabe duda de que el proyecto del Ejecutivo apunta en la dirección de las metas que he señalado, que son importantes para el equilibrio social y el desarrollo democrático del país.

El señor DIAZ.- Señor Presidente, en la prensa de hoy, me he impuesto del emotivo funeral de una jubilada que cobraba un peso de pensión. Esta tristísima realidad se refiere a doña Margarita Espinoza Troncoso, famosa en el mundo entero por el triste récord de haber cobrado durante 31 años

una pensión de un peso. En mi opinión, jamás debería volver a suceder una situación como ésta en Chile.

Sobre el particular, cabe preguntarse cuánto se gastaba en administración para el pago mensual o si le adelantaban los 12 pesos del año. No lo sé; pero, indiscutiblemente, cosas como éstas -propias del Libro de Guinness- no deben volver a repetirse nunca más en nuestro país.

Pero lo cierto es que el Gobierno está realizando un importante esfuerzo para mejorar todas las pensiones. En ese sentido, parece relevante la petición formulada por los Senadores señores Andrés Zaldívar, Ominami y Lavandero, en el sentido de suspender la aplicación del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, lo que significaría más o menos 31 millones de dólares, los cuales podrían servir para mejorar sustancialmente las pensiones más bajas.

Voto que sí.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, estamos en presencia de un proyecto de ley que se caracteriza por traducir los principios de justicia social, que un Estado como el nuestro debe siempre respetar e implementar.

Lamentablemente, somos un país que no cuida a su población como debiera. No obstante, la iniciativa -debidamente financiada- va por el camino que, como Partido, siempre hemos planteado: racionalizar y focalizar los recursos.

Si bien no es mucho lo que recibirán los pensionados y viudas, sin duda, constituye un paso adelante en este afán de resarcir la justicia para ellos.

Por otra parte, me habría gustado que las pensiones mínimas y las bonificaciones a que se refiere la iniciativa en debate no fueran imponentes; sin embargo, el artículo 10 del texto aprobado por las Comisiones dispone que sí lo son. No obstante ello, por la naturaleza jurídica de la materia y por las circunstancias prácticas a que nos vemos enfrentados, apruebo sin reparos el proyecto.

El señor LARRAIN.- Señor Presidente, al concurrir a aprobar en general la iniciativa en estudio, estamos ratificando la línea que ha venido siguiendo nuestro Partido -como ya lo expresó el Honorable señor Cantuarias en su intervención-, en cuanto a reconocer un vacío en lo referente a los pensionados, una deuda social que el país debe cancelar. Estamos convencidos de que las pensiones que se están pagando son realmente insuficientes para proporcionarles una vida digna. Por eso, nos congratulamos de haber sido escuchados respecto de esta iniciativa, que pretende otorgar bonificaciones a los beneficiarios de pensiones mínimas de viudez y a otras personas mencionadas en ella.

Como se señala en el proyecto, el financiamiento es de cargo fiscal y asciende a 12 mil millones de pesos y fracción. En este caso, se cuenta con recursos provenientes del Tesoro Público, donde, como se reconoce,

existen fondos suficientes para financiar el mayor costo de la iniciativa, sin aumentar impuestos. Esto corrobora lo que hemos venido sosteniendo: que el Estado cuenta con sobrados recursos para hacerse cargo del aumento de las pensiones, el que, en el proyecto que nos ocupa, no llega a la cuarta parte de la iniciativa que tanto hemos cuestionado y que aumenta los tributos a la bencina y a los cigarrillos para financiar el reajuste de 10 por ciento de las pensiones de hasta 100 mil pesos.

En consecuencia, se ha comprobado la veracidad de nuestro argumento. El país cuenta efectivamente con recursos para otorgar esos beneficios, sin necesidad de exprimir a los sectores medios. Aquí nos están dando la razón.

Y a propósito del mismo punto, quiero decir que me sorprenden las afirmaciones de que el recurso de inconstitucionalidad perjudicará a los jubilados, por cuanto aquí podrán ocurrir muchas cosas en caso de acogerse tal recurso ¿como lo espero-, pero nadie podrá cuestionar el hecho de que los pensionados van a percibir oportunamente su reajuste. La fecha fijada para ello es el 1º de agosto. Tal vez podría haber una demora de quince días, pero, de todas maneras, el beneficio será cancelado, incuestionablemente.

Hago estas observaciones, señor Presidente, porque la campaña de desinformación habida respecto de nuestro planteamiento ha alcanzado ribetes extraordinariamente fuertes. Y lamento que se tergiversen las cosas, porque actitudes como éstas son las que finalmente desprestigian a los actores políticos que, con tal de ganar un punto en la discusión, distorsionan, cuando no falsean, las declaraciones o puntos de vista que fundamentan los actos de sus adversarios políticos.

Nosotros somos partidarios del aumento de las pensiones, y ojalá que, aprovechando que hay holguras presupuestarias, pudiéramos hacer un esfuerzo mayor, como hoy día se está haciendo mediante esta iniciativa.

Por todas estas consideraciones, sin perjuicio de analizar también en su momento cuestiones de constitucionalidad -se han presentado, y tendremos oportunidad de discutir las-, voy a votar nuevamente este proyecto a favor.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, al fundamentar mi voto deseo desvirtuar algunas de las observaciones que se han formulado.

En primer lugar, la suma total considerada para afrontar el gasto social se descompone en 150 millones de dólares tributarios, y otros 150 millones de dólares deducidos del Presupuesto de la Nación, lo que hace un total de 300 millones de dólares, cantidad necesaria para resolver los problemas de las personas que perciben menores ingresos por este concepto.

En segundo término, el costo del proyecto durante este año será de seis mil millones, y durante el próximo, de 12 mil millones. Y la suma total, aunque alta, estaba considerada dentro del Presupuesto, como la anunció el

Presidente de la República. No se trata, en consecuencia, de una iniciativa improvisada.

En tercer lugar, como ya señalé en mi relación, de los fondos complementarios estimados en el Presupuesto ya se han ocupado 191 mil millones de pesos, y el saldo -131 mil millones- está absolutamente comprometido. Por lo tanto, pretender financiar con excedentes presupuestarios un gasto fijo cuando virtualmente está ya ocupada parte muy importante de los mismos y comprometido el saldo, significa, a mi juicio, no responsabilizarse de las políticas macroeconómicas, pues aun con el esfuerzo que representa un ahorro estatal de alrededor de 5 por ciento, mantenemos una inflación de 8 por ciento anual. Si el Estado, como aquí se pretende, gastara las holguras presupuestarias o los nuevos recursos provenientes del cobre, indudablemente, la inflación no sería de 8 por ciento para el próximo año, sino que podría alcanzar a 15 ó 20 por ciento.

Considero irresponsable aprobar un gasto sin disponer de los recursos correspondientes. Por esta razón, quiero desvirtuar las observaciones majaderas que, una y otra vez, se formulan a este respecto, pretendiendo financiar proyectos con voladores de luces, lo que no significaría otra cosa que una tendencia inflacionaria, la que hasta la fecha hemos logrado controlar, a pesar de los excesos que algunos Parlamentarios, cada vez que se plantea el tema, prometen sin cumplir.

Por tales razones, voto favorablemente en general el proyecto.

El señor OTERO.- Señor Presidente, estamos votando a favor sobre la base de que dispondremos del plazo necesario para formular indicaciones.

A título personal, hago mías las observaciones de la Honorable señora Feliú y del Senador señor Thayer, y, por la brevedad del tiempo, no las voy a repetir. Pero quisiera dejar constancia de que efectivamente existe un problema de constitucionalidad en estas materias, que espero sea resuelto oportunamente en la Comisión, a fin de que el proyecto no sufra tropiezo alguno.

En seguida, deseo destacar un hecho. Aquí se están aumentando pensiones sin imponer tributos, lo que acredita y prueba que el Gobierno dispone de los recursos necesarios para ello, y justifica plenamente el recurso que interpusimos ante el Tribunal Constitucional en las otras materias.

Quiero consultar al señor Subsecretario -o bien plantearlo para su estudio- sobre el siguiente aspecto.

Siempre estamos hablando de la igualdad del hombre y la mujer, pero resulta que en materia previsional hay una desigualdad notoria. Hoy día, en el mundo trabajador, el ingreso de la familia proviene del trabajo de ambos. Los dos producen ingresos necesarios para la mantención del hogar, pero, curiosamente, cuando muere la mujer se produce una situación radicalmente distinta de cuando fallece el hombre. Si aquélla muere por accidente del

trabajo, el cónyuge sobreviviente no tiene derecho a pensión alguna, como si la necesidad familiar disminuyera absolutamente. En cambio, si muere el hombre, la mujer tiene derecho a la pensión.

Si analizamos a los beneficiarios de las pensiones a que nos estamos refiriendo, y examinamos, por ejemplo, el artículo 5° del decreto ley N° 3.500, advertiremos que "Serán beneficiarios de pensión de sobrevivencia los componentes del grupo familiar del causante, entendiéndose por tal el o la cónyuge sobreviviente",... Esto estaría muy bien, pero el artículo 6° señala que "La cónyuge sobreviviente, para ser beneficiaria de pensión de sobrevivencia, debe haber contraído matrimonio con el causante a lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento o tres años si el matrimonio se verificó siendo el causante pensionado de vejez o de invalidez.". Pero si nos remitimos al artículo 7°, veremos que "El cónyuge sobreviviente" -el hombre- "para ser beneficiario de pensión de sobrevivencia, debe ser inválido en los términos establecidos en el artículo 4°, y concurrir las exigencias establecidas en el inciso primero del artículo anterior a menos que quedaren hijos comunes."

Obviamente, las igualdades deben operar en ambos sentidos, en especial cuando se busca mantener el ingreso familiar. Las desgracias, tanto si ocurren al marido como si afectan a la mujer, cuando significan la muerte habiendo sido ambos aportantes al patrimonio familiar, producen efectos exactamente iguales, por lo que no se justifica la discriminación.

Hago presente lo dicho, para que el Gobierno estudie la manera de reparar una injusticia absoluta que existe en materia de pensiones.

Voto que sí.

EL señor PRAT.- Señor Presidente, hago más las consideraciones que expusieron los Senadores señora Feliú y señor Thayer al fundamentar su votación; así como sus prevenciones respecto de posibles fallas de constitucionalidad que habría que corregir en la discusión en particular.

Voto que sí.

El señor URENDA.- Señor Presidente, igual que en la Comisión, voy a aprobar en general este proyecto, porque creo que sigue la línea adecuada.

Aunque los aumentos puedan estimarse insuficientes, corresponden, según pudo apreciarse, a un estudio bastante acucioso de la materia. Esa clase de análisis echamos de menos en el proyecto de los aumentos generales, que dieron lugar a tanto debate. Llama la atención también que la iniciativa que se vota, estando destinada a personas tanto o más necesitadas, no haya sido tramitada con la extrema urgencia con que lo fue la anterior, lo que tal vez se deba a la circunstancia de que ahora no se quiso amarrar el otorgamiento de este beneficio al alza de impuestos, los que, según ha quedado en evidencia, eran innecesarios.

En todo caso, voto que sí.

El señor ZALDIVAR (don Andrés).- Señor Presidente, nuevamente volvemos a la cuestión de si están o no disponibles los recursos, y de por qué ahora se hace la imputación del gasto al Tesoro Público y no se recurre a nuevos impuestos.

Las razones se han señalado; tal vez no se las quiere escuchar. Se trata de un compromiso asumido por el Presidente de la República en 1994. Entonces, cuando discutimos el Presupuesto del presente año, se incluyó un mejoramiento a los montepiados. También hay otros recursos que, como lo explicó el Senador señor Lavandero, están disponibles para financiar este tipo de compromisos. Por eso, este proyecto no requirió de mayores impuestos.

No es ése el caso del reajuste extraordinario anunciado por el Primer Mandatario en su Mensaje del 21 de mayo, el que no se contemplaba entre los egresos del Presupuesto.

En segundo término, es clara la posibilidad (la he afirmado, y la reitero) de que los pensionados, por la demora que puede producirse en el Tribunal Constitucional, lleguen a perder un mes de reajuste al tener que aplicarse la ley a contar de su fecha de vigencia. Por eso, hemos solicitado que dicho Tribunal resuelva prontamente sobre el reclamo interpuesto. En caso contrario, si transcurre el mes de julio sin que se pronuncie, se provocará un daño a un millón de personas que perderán el reajuste de un mes. Eso podría corregirse, por supuesto; pero habría que dictar una nueva ley.

En tercer lugar, debo aclarar un aspecto en el que tal vez no nos hemos entendido. Me refiero al manejo en la economía en lo que dice relación a este tipo de gastos.

Cuando de gastos no contemplados se trata, para otorgar un beneficio a uno, hay que disminuir el gasto de otro. Esa es la razón por la cual el Ministro de Hacienda explicó aquí que, en el caso del reajuste del 10 por ciento a las pensiones, había que obtener financiamiento por la vía de mayores impuestos, reduciendo el gasto de un sector de la población para entregarle a otro. En economía, de no procederse así, se incrementa el gasto global, y con eso se provoca un efecto negativo en la tasa de inflación.

Esas son las razones, señor Presidente.

No creo, por otra parte, en la inconstitucionalidad del proyecto. Espero que no volvamos a abusar de la presentación de recursos de inconstitucionalidad, porque, de otro modo, terminaremos en lo que hemos estado sosteniendo: que este Parlamento no va a ser necesario, porque sería más conveniente llevar sus asuntos derechamente al Tribunal Constitucional, ya que demostraremos no ser capaces de legislar como corresponde.

Por todas estas razones, voto que sí.

El señor ERRAZURIZ.- Señor Presidente, celebro que haya llegado a la Comisión de Hacienda la información que oportunamente solicité para que los Parlamentarios pudiéramos cumplir adecuadamente nuestro deber: conocer los saldos de la Cuenta de Provisión para Financiamientos Comprometidos antes de aprobar un proyecto que signifique egreso fiscal.

En el caso que nos ocupa, el Gobierno entregó con posterioridad dicha información, y, por lo tanto, ya no es necesario persistir en mi abstención; por el contrario, anuncio que votaré favorablemente esta iniciativa.

El Gobierno ha indicado que lo ya ocupado del ítem Provisión para Financiamientos Comprometidos alcanza a 191 mil millones de pesos (monto que equivale a 500 millones de dólares), y que el saldo disponible para gastos futuros, incluyendo los que irrogará este proyecto, asciende a 131 mil millones de pesos.

En consecuencia, existe el dinero requerido para efectuar el mejoramiento que hoy entregamos justamente a quienes lo necesitan.

No puedo, sin embargo, dejar de decir que igual resultado pudo haberse obtenido si hubiésemos desarrollado una discusión más tranquila, más adecuada, que nos hubiese llevado a que, en forma unánime, aprobáramos el proyecto que benefició a los pensionados.

Es posible que la solución, en tal caso, hubiera requerido una fórmula mixta: mayores impuestos por un lado, y aplicación de parte de esta Provisión para Financiamientos Comprometidos, por otro.

Según ha manifestado el Senador señor Andrés Zaldívar, en el presente caso había un compromiso del Ejecutivo. Ello, al parecer, significaría que en el proyecto de reajuste de las pensiones, aquél no existía. Yo tenía entendido que sí. Existía el compromiso de mejorar las pensiones miserables de muchos chilenos que realmente requieren esa solución.

Lamento de verdad que se haya recurrido al Tribunal Constitucional, puesto que, al fin de cuentas, es aquí donde deben aprobarse las leyes. Su constitucionalidad es analizada en cada una de las Comisiones, en Sala, y por los organismos pertinentes. Por lo tanto, es inadecuado el procedimiento que se ha venido siguiendo de recurrir al Tribunal Constitucional en toda oportunidad, o mucho más veces de lo que resulta necesario. Pero quiero hacer presente que ése es un derecho constitucional que se ha ejercido por parte de la Oposición, pero contra mi voluntad. Personalmente, no lo apruebo. No obstante, el ejercicio de ese derecho a nadie ofende. Y si los pensionados -como dijo el Senador señor Andrés Zaldívar- a lo mejor no reciben el reajuste de un mes, ello se debe a que el Ejecutivo no contempló en el proyecto de ley una fecha de inicio. Debió haberla establecido, precisamente, para evitar este tipo de situaciones, las cuales pudo haber previsto, ya que la mayoría de las observaciones constitucionales que se

formularon habían sido ya hechas presentes tanto en las Comisiones como en esta Sala.

En consecuencia, porque estimo que el beneficio es razonable y justo, que existen los recursos adecuados y fondos sobrantes como para justificar, financiar y pagar estos reajustes, voto que sí.

La señora FELIU.- Señor Presidente, con las prevenciones que hice cuando intervine en el debate, me pronuncio por la afirmativa.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, este proyecto tiene por objeto ayudar al mundo de los pensionados y jubilados, que son parte del universo de los más pobres de nuestro país. No resuelve la situación, sino que colabora en la solución de un problema que se arrastra desde hace muchos años y que los Gobiernos democráticos han heredado del pasado.

Se ha avanzado en la materia. Y yo diría que la medida más importante que se ha tomado al respecto es el control de la inflación, porque esto permite que los sueldos, las pensiones y las jubilaciones mantengan un valor más real.

También se ha progresado en la devolución del 10,6 por ciento, al igual que en el establecimiento de un reajuste anual, cualquiera que sea el porcentaje, independientemente de que se alcance o no el 15 por ciento, que era el tope que existía anteriormente.

Se han incrementado las pensiones mínimas. Y si esto no es realidad - como se ha manifestado reiteradamente en esta Sala-, ello no se debe a la voluntad del Gobierno, que es el autor del proyecto, sino a una decisión de la Oposición en orden a reclamar ante el Tribunal Constitucional la inconstitucionalidad del financiamiento de esa iniciativa. La que ahora nos ocupa viene proponiendo una bonificación a las pensiones mínimas de viudez.

Señor Presidente, reconozco que no es lo más deseado, por cuanto lo que se anhela es que las pensiones sean equivalentes al sueldo de que gozaba el titular al momento de fallecer. Pero, ciertamente, esta iniciativa significa un adelanto. Estamos en el camino correcto. Vamos adelantando gradualmente. Y, en la medida en que la economía vaya creciendo, se debe ir implementando una mayor equidad. Esto es lo que se llama "crecimiento con equidad".

Por eso, a mi juicio, ésta es una medida acertada. Hay otras, de las que anunció el Presidente de la República en su discurso de 21 de mayo pasado -fueron once-, que se cargan al Presupuesto de la Nación. Y otras, como las que vimos en el proyecto atinente a las subvenciones y al aumento de pensiones mínimas, se cargan a impuestos especiales, que, de acuerdo con la propia Constitución, son indispensables para poder financiarlas. Por su parte, la iniciativa en análisis se carga al Presupuesto de la Nación, donde se contemplan recursos que el único que puede destinar, constitucionalmente, es el Gobierno. De manera que el proyecto está debidamente financiado,

y no veo dónde pudiera estar el problema de constitucionalidad que se ha planteado en esta Sala.

Como prácticamente lo estamos aprobando por unanimidad, ojalá que no corra la misma suerte de la otra iniciativa, la cual ha sido llevada a una especie de tercera instancia que se está creando en el orden legislativo, esto es, el Tribunal Constitucional.

Me pronuncio por la afirmativa.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, voto favorablemente el proyecto, que, evidentemente, es de justicia.

Tengo las mismas prevenciones constitucionales que hizo la Honorable señora Feliú, por lo que hago expresa reserva al respecto.

Recuerdo al Senado que el Tribunal Constitucional, en la historia del país, es una obra que viene del Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, y surgió precisamente, ¿

El señor FERNANDEZ.- Con las mismas atribuciones.

El señor DIEZ.- ¿con las mismas atribuciones actuales,...

El señor HAMILTON.- ¡Pero no este Tribunal Constitucional!

El señor DIEZ.- ...a fin de que fuera protegida en forma debida la Carta Fundamental. Ese es el objetivo, y no otro. Si se emplea como tercera instancia, es algo que no corresponde. Hasta ahora no ha sido utilizado por nosotros en tal sentido.

También quiero referirme al problema de los financiamientos. Porque la verdad es que resulta difícil comprender que, estando en la mitad del año y habiendo 130 mil millones de pesos -y algo más- en el Tesoro Público, se disponga la fijación de impuestos. Y más complicado de entender para la opinión pública -que empieza a preguntarse a dónde va la plata- es el aumento de los ingresos estatales. En efecto, el dólar se calcula a un valor que es excedido con mucho, en el promedio, produciéndose, en consecuencia, un ingreso público mayor. Si se calcula el crecimiento del país en un porcentaje determinado y la cifra definitiva lo excede, el monto de las entradas será más elevado.

Sería conveniente que el Gobierno, ejerciendo sus facultades constitucionales, y para darle seriedad a su administración financiera, procediera a recalcular los ingresos. Y si tiene respeto -como dice- al Congreso Nacional, que proponga a éste la inversión o destino de los mayores ingresos que se han generado durante el presente año.

En esto no hay demagogia, sino la petición de que haya transparencia en la administración financiera del Estado, y que nosotros echamos de menos.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (34 votos por la afirmativa), y se deja constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Cantuarias, Cooper, Díaz, Diez, Errázuriz, Feliú, Fernández, Hamilton, Horvath, Huerta, Lagos, Larraín, Lavandero, Letelier, Martín, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Otero, Páez, Prat, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Thayer, Urenda, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

El señor VALDES (Presidente).- Se ha propuesto como plazo para presentar indicaciones el martes 10 de agosto, hasta las 18.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente? ¿A qué hora termina el Orden del Día?

El señor VALDES (Presidente).- En este momento, señor Senador.

El señor MUNOZ BARRA.- Hice la consulta a fin de ver la posibilidad de suspender la hora de Incidentes y continuar con el tratamiento de otros proyectos.

El señor VALDES (Presidente).- Se planteó esa inquietud, Su Señoría, pero no hubo acuerdo de los Comités para suspenderla. De manera que corresponde entrar al Tiempo de Votaciones y después a la hora de Incidentes.

Para la sesión ordinaria de mañana, la Mesa incluirá una tabla de Fácil Despacho, a fin de que la Sala se aboque a varios proyectos de acuerdo y a algunos asuntos que más bien son de tipo reglamentario. De esa manera despejaremos un poco la tabla, lo que nos permitirá trabajar con mayor tranquilidad.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

APLICACION DE LEY DE AMNISTIA. PROYECTO DE ACUERDO

El señor VALDES (Presidente).- Diversos señores Senadores han presentado un proyecto de acuerdo a la consideración del Senado, en orden a declarar lo siguiente:

"a) Manifestar que la correcta y más plena aplicación de la Ley de Amnistía garantiza la tranquilidad ciudadana y el orden institucional;

"b) Expresar su disposición para aprobar las normas que permitan la agilización de los procesos judiciales pendientes en materia de derechos humanos y para establecer caminos que, hasta donde sea posible, permitan la ubicación de los restos de los desaparecidos en el período cubierto por la referida norma de amnistía."

--A petición de los autores del proyecto de acuerdo, queda postergado su tratamiento.

El señor VALDES (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para que el Honorable señor Díaz se desempeñe como Presidente accidental - así acostumbra a hacerlo en esta parte de la sesión, y a satisfacción de todos-, por cuanto debo asistir a una cena con el Presidente de Italia. El Vicepresidente de la Corporación, Senador señor Núñez, ha tenido que viajar a Santiago, porque su casa, ubicada en La Florida, fue asaltada habiendo procedido los hechores, al parecer, con bastante rudeza.

--Se accede a lo solicitado, y pasa a presidir la sesión el Honorable señor Díaz, en calidad de Presidente accidental.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DIAZ (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Larraín:

Al señor Ministro de Hacienda, sobre RECALCULO DE INGRESOS FISCALES CORRESPONDIENTES A 1995.

Al señor Ministro de Obras Públicas, tocante a CONSTRUCCION DE EMBALSE SAN JUAN (SEPTIMA REGION).

Al señor Contralor Regional de la Séptima Región, acerca de INVESTIGACION RESPECTO DE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.

Del señor Siebert:

Al señor Ministro de Obras Públicas, relativo a OBRAS PARA COMUNA DE CALBUCO (DECIMA REGION).

El señor DIAZ (Presidente accidental).- El primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional.

El señor LARRAIN.- Señor Presidente, dicho Comité me ha cedido su tiempo.

El señor DIAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

TIPO DE CAMBIO Y SITUACION DE BANCO CENTRAL. OFICIOS

El señor LARRAIN.- Señor Presidente, el 26 de diciembre de 1994, el Presidente del Senado, a solicitud del Senador que habla y con el apoyo de Senadores de varios Comités de la Corporación, envió oficio al Presidente del Banco Central requiriendo de éste diversas aclaraciones relacionadas con el resultado de medidas adoptadas por esa entidad bancaria referidas al tipo de cambio.

En dicha ocasión me pronuncié acerca de las medidas de devaluación del dólar que poco antes había decretado el Banco Central y las consecuencias que de ahí se derivaban. Mencioné el impacto negativo en el sector exportador y en aquel que produce bienes que sustituyen importaciones, lo cual podía implicar reducción de las fuentes de trabajo, agravando la desocupación laboral, y generar en los agentes productivos incertidumbre respecto de la evolución futura de las reglas económicas y, en especial, de la estrategia exportadora seguida por el país en más de una década. Pero también señalé lo que ello significaba para el propio Instituto Emisor.

En síntesis, luego de las determinaciones aludidas, hice presente que el Banco Central prácticamente se había quedado sin capital, a partir de una devaluación del dólar que le irrogó una pérdida de cerca de un mil 400 millones de dólares. La relación deuda-capital alcanzaba en ese momento a una cantidad 38,8 veces superior a su patrimonio, con un esquema de ingresos-egresos en verdad alarmante, considerando que deudas gravitantes como la del Fisco con ese Banco se expresaban en tasas inferiores a la de mercado (2 por ciento sobre dólar), mientras los pasivos se pagaban en elevadas tasas de mercado.

Luego de muchas lucubraciones sobre la base de datos proporcionados por la autoridad monetaria, concluí que la gravedad de la situación acercaba al Instituto Emisor a una quiebra, en sentido técnico.

Desde entonces han transcurrido cerca de siete meses y el Banco Central no se ha dignado dar respuesta a estas inquietudes. Más aún, en dicho período han sucedido cosas importantes. Por mencionar algunas, en el entretanto se ha discutido y aprobado una ley para establecer una nueva forma de pago de la deuda subordinada que ciertos bancos mantienen con el Instituto Emisor. En ese tiempo, las autoridades representativas del Banco Central expusieron que era su deber hacer todo lo posible para modificar esa situación gravosa

para ellos, pues tenían la obligación de defender el patrimonio del Banco. Ello, no obstante que esa deuda estaba expresada en unidades de fomento, a una tasa de interés de 5 por ciento. Pregunto: ¿ha tenido el Banco Central igual celo en defender su patrimonio con respecto del Fisco, que le debe cifras no despreciables y que se expresan en tasas bajas, no de mercado?

Por otro lado, la causa del deterioro patrimonial del Instituto Emisor se debe muy principalmente a las constantes devaluaciones del dólar que éste ha autorizado. Sin embargo, desde que hice presentes mis inquietudes, la situación ha empeorado. Nuevas devaluaciones del dólar han acrecentado los problemas detectados, tanto para el sector productivo como para el propio Banco, abriendo inquietudes serias acerca de la evolución económica del país.

Si tenemos presente que Chile debate su ingreso a tratados de libre comercio, como el NAFTA, o que negocia su relación con el MERCOSUR, la Unión Europea y otras zonas de igual importancia, la debilidad del dólar abre incertidumbres muy determinantes para comprometer a Chile en esos acuerdos.

¿Se podría razonablemente asumir las consecuencias de un ingreso al NAFTA, por ejemplo, con un tipo de cambio bajo, permitiendo con ello la llegada masiva de productos de esos países, sin aranceles y dificultando la exportación de los nuestros, los que estarían perjudicados por los términos de la transacción? No sería posible, a mi juicio, aprobar tratado alguno de esa naturaleza en esas circunstancias sin que ello dejara de representar un grave daño a nuestro potencial económico.

Como se puede apreciar, las consecuencias de las medidas adoptadas por el Banco Central, referidas al tipo de cambio, siguen siendo graves y, peor todavía, resultan amenazadoras para otras posibilidades que Chile tiene por delante.

Adicionalmente, en el estado de situación del Instituto Emisor correspondiente al 31 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial del 28 de junio del presente año -el último estado de situación conocido-, hay dos cuentas del activo sobre las cuales es preciso tener un detalle y una explicación de cada una de ellas. Ambas se ubican bajo el epígrafe "Otras Cuentas del Activo y Saldos Deudores". Una de ellas, la de "Otros Valores", es por la cifra de "254.421,4 millones de pesos", mientras la otra, "Cuentas de gastos", es por "653.307,8 millones de pesos". La primera de ellas representa 92,3 por ciento del capital y reservas del Banco Central, en tanto que la segunda es de 2,28 veces dicho capital y reservas. ¿A qué otros valores se refiere dicho estado de situación? ¿Cómo puede haberse logrado activar 2,28 veces el capital y reservas del Instituto Emisor en una cuenta de gastos?

Es necesario, pues, que al menos la autoridad se digne contestar los oficios que se le dirigen, para así conocer su punto de vista sobre estas aprensiones,

incluyendo ahora, adicionalmente, estas otras inquietudes que surgen del último estado de situación publicado por el Banco Central.

Por todo ello, señor Presidente, en esta oportunidad reitero los conceptos vertidos en la comunicación que se dirigió al Presidente del Instituto Emisor meses atrás, con el ruego de que, en mi nombre, se dirija un oficio recordatorio del anterior a la misma autoridad, y otro similar al señor Ministro de Hacienda. Y solicito que sean agregadas las nuevas inquietudes que desde entonces a la fecha han surgido y que he manifestado a través de estos comentarios.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor DIAZ (Presidente accidental).- En seguida, corresponde el turno a los Comités Socialista e Institucionales, quienes no intervendrán.

En el tiempo del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

CONSECUENCIAS DE FALLO SOBRE LAGUNA DEL DESIERTO

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo quiero destacar que se ha solicitado formalmente una sesión especial del Senado para analizar las consecuencias que pueden derivar de la sentencia, con errores de hecho, sobre el área de Laguna del Desierto, aspecto que cabe considerar en relación con el Campo de Hielo Patagónico Sur.

Por los antecedentes que hemos señalado a la Mesa, Chile perdería un hito natural -quedaría con un veinteavo de él- que, incluso, es de relevancia internacional. Constituye un atractivo turístico que, por su naturaleza, es equivalente a las Torres del Paine, las que atraen 25 mil o 30 mil turistas, en forma creciente, año a año y le significan al país un ingreso no inferior a 30 millones de dólares. Además, Chile quedaría sin acceso a ese hito natural y, eventualmente, perdería su cúspide.

Efectos de esa índole comprometen no sólo la soberanía nacional, sino el interés nacional. Por eso, hemos pedido una sesión especial, a fin de que los señores Senadores puedan informarse al máximo y de actuar en consecuencia con el Ejecutivo.

He dicho.

El señor DIAZ (Presidente accidental).- ¿Al parecer no se ha fijado fecha para llevar a cabo dicha reunión, señor Senador?

El señor HORVATH.- Se ha pedido formalmente, conforme al Reglamento, y se habría acordado realizarla el 1º de agosto próximo, señor Presidente.

El señor DIAZ (Presidente accidental).- Muy bien.

Finalmente, corresponde su turno al Comité Demócrata Cristiano. Como no hay en la Sala ninguno de sus representantes, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:47.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción